

Villa Regina, 4 de mayo de 2026.

**AUTOS Y VISTOS:**

Los presentes caratulados "PARRA, JUAN CARLOS S/ SUCESIÓN INTESTADA" (Expte. N° VR-00470-C-2025), que se encuentran en estado de dictar declaratoria de herederos.

**RESULTANDO Y CONSIDERANDO:**

Que con acta de defunción acompañada en presentación de fecha 18/12/2025 Movimiento Nro [I0001](#) se acredita el fallecimiento de **Juan Carlos Parra** ocurrido el día en 14 de noviembre de 2025. Que era de estado civil soltero.

Que tuvo una hija:

- **Edith Lucia Parra**, nacido el día 14/01/1981 en la Ciudad de Villa Regina, provincia Río Negro, Argentina según partida acompañada en presentación fecha 18/12/2025 Movimiento Nro [I0001](#).

Que en fecha 29/12/2025 Movimiento Nro [I0002](#) se tuvo por iniciado el presente sucesorio, declarándose la competencia del Tribunal para entender.-

Que en fecha 13/03/2026 se realizó por Secretaría la inscripción al Registro de Juicios Universales.

Que en fecha 14/04/2026 Movimiento Nro [E0006](#) obra Informe de Disposición Testamentaria, con resultado negativo.

Que en fecha 02/02/2026 se publicó edicto en la página web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro y en presentación de fecha 21/04/2026 Movimiento Nro [E0007](#) obran ejemplares de la publicación de edictos en el Boletín Oficial, no habiéndose presentado más pretendientes a la herencia que los patrocinados por la letrada **Natalia Alejandra, Gargini**.

Por todo lo expuesto y en el marco de lo dispuesto por los Arts. del Código Civil y Comercial de la Nación y sus concordantes;

**RESUELVO:**

- 1) Declarar en cuanto ha lugar por derecho que, por fallecimiento de **Juan Carlos Parra** le sucede en el carácter de heredera universal, su hija, **Edith Lucia Parra**.
- 2) Designase administrador judicial definitivo Edith Lucia Parra, DNI 28.516.093, CUIT/CUIL 27285160931, quien deberá aceptar el cargo mediante presentación ante el PUMA. Expídase testimonio de la presente designación y de la aceptación cuando ello

ocurriere.

Se hace saber que la presente se protocoliza en el Sistema PUMA, y se notifica en los términos del art. 120 del CPCC.

***PAOLA SANTARELLI***

***Jueza***